

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA
Bogotá D.C., veintidós de septiembre de dos mil veintiuno.

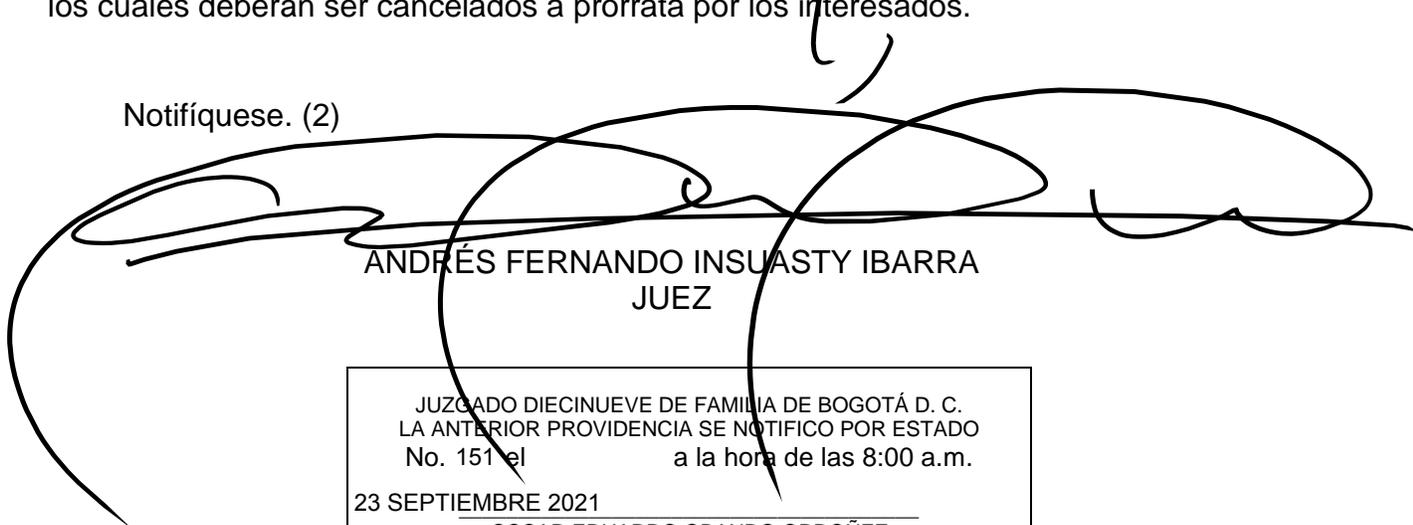
1. En atención a la renuncia al poder remitida al correo institucional el 12 de febrero de 2020 por el apoderado judicial de los señores JORGE ALBERTO, MARTHA ELENA y GERMAN SORIANO VELASQUEZ, se advierte que, la misma no cumplen las exigencias previstas en el artículo 76 del C.G.P., que establece: "(...) **La renuncia no pone término al poder sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en el juzgado, acompañado de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido.** (Negrilla fuera de texto); razón por la cual, el Despacho NIEGA la renuncia al poder, toda vez que, a la misma no se acompaña documento alguno que acredite que la referida renuncia, haya sido comunicada a los antes mencionados.

2. Teniendo en cuenta, el escrito remitido al correo institucional el 8 de marzo de 2021, entiéndase REVOCADO el mandato conferido por el señor GERMAN SORIANO VELASQUEZ al abogado LUIS ALFREDO RAMOS SUAREZ, conforme a lo previsto en el artículo 76 del C.G.P.

2.1. RECONOCER personería jurídica para actuar como apoderados judiciales del señor GERMAN SORIANO VELASQUEZ, a los abogados MARTHA GUTIERREZ SANCHE (como principal) y OMAR FRANCISCO GUEVARAROMER (como suplente), con las facultades y para los fines previstos en el poder, advirtiendo a los apoderados que no podrán actuar de manera simultánea dentro del presente asunto.

3. De otra parte, toda vez que el auxiliar de la justicia (Partidor) cumplió con el encargo encomendado, se SEÑALA como honorarios la suma de \$300.000 M/cte., los cuales deberán ser cancelados a prorrata por los interesados.

Notifíquese. (2)



ANDRÉS FERNANDO INSUASTY IBARRA
JUEZ

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA DE BOGOTÁ D. C.
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICÓ POR ESTADO
No. 151 el _____ a la hora de las 8:00 a.m.
23 SEPTIEMBRE 2021
OSCAR EDUARDO OBANDO ORDOÑEZ
Secretario

C.S.B.

Firmado Por:

Andres Fernando Insuasty Ibarra

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Familia 019 Oral

Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dbfaa1bb9906dc0c1d98785119f5320f502d46359d0293426b7096193cf9709d**

Documento generado en 22/09/2021 01:52:22 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>